



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

#### ANUNCIO

Acuerdo de aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales.

El Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2023 adoptó el acuerdo de aprobación provisional de modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se indican:

Impuestos:

- 1.- Ordenanza fiscal número 2, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- 2.- Ordenanza fiscal número 3, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- 3.- Ordenanza fiscal número 4, reguladora de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- 4.- Ordenanza fiscal número 5, reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- 5.- Ordenanza fiscal número 6, reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

Tasas:

- 1.- Ordenanza fiscal número 10, reguladora de la tasa por suministro de agua potable.
- 2.- Ordenanza fiscal número 11, reguladora de la tasa por alcantarillado y depuración de aguas residuales.
- 3.- Ordenanza fiscal número 12, reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras.
- 4.- Ordenanza fiscal número 24, reguladora de la tasa por la prestación del servicio municipal de transporte urbano de viajeros.

El expediente del acuerdo de referencia se halla expuesto al público en la Intervención de Fondos, a fin de que los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el mismo con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición al público y presentación de reclamaciones:

Treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento de Villarrobledo.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Transcurrido el plazo reglamentario, indicado en la letra a) anterior, sin haberse presentado reclamación contra el acuerdo provisional, este quedará elevado a definitivo de forma automática.

25.308